



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 529-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 19 DIC 2023

VISTOS:



El Informe N° 708 – 2023-GOB-REG-AMAZONAS – HAB/SP de fecha 12 de diciembre del 2023, el Informe N° 151 / 2023 – GOB.REG.A / HAB – CQ de fecha 17 de noviembre del 2023 y el Oficio N° 004 – 2023 – GR-AMAZONAS/DRSA/HAB/J de fecha 21 de febrero del 2023 y;

CONSIDERANDO:



Que, el Decreto legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 8 establece que la Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquél, dentro de la estructura organizacional de cada entidad;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Carrera Administrativa – Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM, establece que los grupos ocupacionales son categorías que permiten organizar a los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida. Los grupos ocupacionales son: profesional, técnico y auxiliar;

Que, el artículo 60° del citado Reglamento señala que: El cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida; se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa, previa existencia de vacantes en el nivel al cual se postula;



Que, los artículos 61°, 62°, 63° y 64° precisa que: Para postular al cambio de grupo ocupacional el servidor deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes: **a) Formación general:** La formación general requerida para el cambio a los grupos ocupacionales profesional o técnico está constituida por los títulos y grados académicos o certificaciones necesarias para la pertenencia al grupo (...); **b) Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera:** el servidor deberá cumplir con el tiempo de permanencia exigido para su nivel de carrera del grupo ocupacional de procedencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del presente reglamento; **c) Capacitación mínima:** La capacitación a acreditarse por el servidor para el cambio de grupo ocupacional no será menor al cincuenta por ciento (50%) de la capacitación acumulada exigida para el nivel y grupo ocupacional al que postula. Dicha capacitación estará directamente relacionada con su especialidad y las funciones a desarrollar en el nuevo grupo ocupacional.; y, **d) Desempeño laboral:** La evaluación del desempeño laboral exigida para el cambio de grupo ocupacional corresponderá a la inmediata inferior de la gradación valorativa más alta fijada por la norma pertinente. Dicha evaluación será la resultante de promediar las efectuadas durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera;



Que, además en el marco del numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, para financiar el proceso de cambio de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 529 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

19 DIC 2023

Bagua,

grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: asistencial a asistencial y administrativo a asistencial. Para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 034 – 2021, en su numeral 6.1.1 del artículo 6° establece las modalidades de Cambio de Grupo Ocupacional, De Asistencial a Asistencial a) De Auxiliar o Técnico a Profesional de la salud b) De Auxiliar a Técnico (...);



Que, mediante la Resolución Directoral N° 312 – 2022 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D. E de fecha 30 de noviembre del 2022, se nombra con eficacia desde el 01 de diciembre del 2022, el Sr. Josmell Espinal Perez como Técnico en Enfermería I, en el nivel STF, en el Hospital de Apoyo Bagua;

Que, mediante el Oficio N° 004 – 2023 – GR – AMAZONAS/DRSA/HAB/J de fecha 21 de febrero del 2023, el Sr. Josmell Espinal Pérez, señala que, en condición de nombrado como técnico en enfermería en el HAB, y teniendo estudios superiores universitarios como Licenciado en Enfermería, solicita cambio de grupo ocupacional;



Que, asimismo del Informe N° 151/2023-GOB.REG.A/HAB-CQ de fecha 17 de noviembre del 2023, la Jefa del Servicio del Centro Quirúrgico, solicita respuesta sobre el cambio de grupo ocupacional del personal licenciado en enfermería instrumentista Josmell Espinal Pérez, el cual viene laborando en el servicio de Centro Quirúrgico realizando funciones de licenciado en enfermería instrumentista, sin embargo, percibe la remuneración de personal técnico en enfermería;

Que, con Informe N° 708 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 12 de diciembre del 2023, la jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, declara improcedente lo solicitado por el Técnico en Enfermería Josmell Espinal Pérez, respecto al cambio de grupo ocupacional, por no tener el tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera establecido en la normatividad vigente y no encontrarse la Unidad Ejecutora Hospital de Apoyo Bagua dentro de la Ley N° 31912;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 10 de febrero del 2023, y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas de Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Luján"
N° 524-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 19 DIC 2023

ARTICULO 1°. - Declara **IMPROCEDENTE**, el cambio de grupo ocupacional del Tec. en Enfermería Jasmell Espinal Pérez, por no tener el tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera establecido en la normatividad vigente, por los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos e instancias Administrativas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua, e interesado para los fines de ley.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. YESPER SARAWA DIAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas